

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

94

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 334 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 270 de 2010

En Móstoles, a 15 de septiembre de 2010.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 334 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante y denunciada, doña Dulce María Castaño Alfaro, doña Natalia Nguba Ekela y doña Fatimah Phillips Okeke.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Dulce María Castaño Alfaro, como autora de una falta del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar un tercio de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Natalia Nguba Ekela, como autora de una falta del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar un tercio de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno solidariamente a doña Dulce María Castaño Alfaro y a doña Natalia Nguba Ekela, en concepto de responsables civiles, a abonar a doña Fátima Phillips la cantidad de 100 euros.

Que debo condenar y condeno a doña Fátima Phillips Okeke, como autora de dos faltas del artículo 617.2 del Código Penal a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de 6 euros, por cada una de ellas, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar un tercio de las costas procesales.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Estando presente yo, la secretaria, la anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la juez que la suscribe mientras celebrada audiencia pública.—De ello doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Natalia Nguba Ekela, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 22 de septiembre de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/38.177/10)